

## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 82 - 2023

Guatemala, - 2 MAY 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

### CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

### CONSIDERANDO

Que el Instituto de Previsión Militar (IPM), solicita autorización a una ampliación dentro de su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q133,226,883)**, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de la Resolución Número SJDah-036-2023 contenida en el Acta Número 031-2023, de la sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, para incorporar recursos provenientes de saldos de caja y bancos de ingresos propios, que se destinarán al pago de jubilaciones a Oficiales, Especialistas y beneficiarios del Régimen de Previsión Militar durante el presente ejercicio fiscal; así como cubrir el pago por servicios gubernamentales de fiscalización, derivado de la presente ampliación.

### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), serán

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten initials]*

## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **130** de fecha **20 ABR 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **109 - 2023** de fecha **21 ABR. 2023**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e), q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Previsión Militar (IPM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q133,226,883)**, en la forma como se detalla a continuación:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b><u>133,226,883</u></b>
23	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>133,226,883</u></b>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>133,226,883</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>133,226,883</u>

### RESUMEN

**FUENTES FINANCIERAS**

**133,226,883**

FJVM/expch



CP

## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

**ARTÍCULO 2.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto de Previsión Militar (IPM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q133,226,883)**, distribuida de la siguiente forma:

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>133,226,883</u></b>
11	Otorgamiento de Prestaciones en el Orden Militar	133,226,883

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>133,226,883</u></b>
	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>133,226,883</u></b>
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>133,226,883</u></b>
422	Jubilaciones y/o retiros	132,893,816
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	333,067

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>133,226,883</u></b>
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	133,226,883

**ARTÍCULO 3.** Las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

FJVM/expch



## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

*[Handwritten signature]*  
MSc. Edwin Martínez

MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*[Handwritten signature]*  
Henry Yovani Reyes Chigua

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

*[Handwritten signature]*  
Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**DICTAMEN No. 130 FECHA: 20 ABR 2023**

**ASUNTO:** EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q133,226,883, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS.

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Reingreso a esta Dirección
Instituto de Previsión Militar (IPM)	OF-UDAF-375-JHRA-jall-2023 ✓	21/03/2023 ✓	2023-23912 ✓	31/03/2023 ✓
	OF-UDAF-400-JHRA-jall-2023 ✓	29/03/2023 ✓		

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. El Instituto de Previsión Militar (IPM), solicita por medio del Oficio Número OF-UDAF-375-JHRA-jall-2023 del 21 de marzo de 2023, autorización a una ampliación de su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q133,226,883, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de la Resolución Número SJDah-036-2023 contenida en el Acta Número 031-2023 de la sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, que tiene como objetivo cumplir con el pago de jubilaciones a Oficiales y Especialistas afiliados al Régimen de Previsión Militar, además de cubrir el pago por servicios gubernamentales de fiscalización, derivado de la presente ampliación.
2. Esta Dirección Técnica del Presupuesto, a través de la Providencia Número DTP-DEPRED-0302-2023 de fecha 24 de marzo de 2023, solicitó al Instituto de Previsión Militar (IPM), revisara el tipo de documento de respaldo en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 Número 3; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a).
3. El Instituto de Previsión Militar (IPM), trasladó nuevamente el expediente a través del Oficio Número OF-UDAF-400-JHRA-jall-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, atendiendo lo solicitado por esta Dirección, para continuar con el trámite respectivo.

**ANÁLISIS:**

1. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, el Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones requeridas por las entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000 EXT: 11700

FJVM/expch

Página 1 de 5



2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obran en el expediente de mérito, se estableció que el Instituto de Previsión Militar (IPM), solicitó aumentar su Presupuesto de Ingresos por la cantidad de Q133,226,883, en el rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos.
3. El referido Instituto a través de la Certificación UDAF-pmgl-28-2023 de fecha 13 de marzo de 2023, indica que los saldos al 31 de diciembre de 2022, en las cuentas contables 1112 (Bancos) y 1121 (Inversiones temporales) suman la cantidad de Q152,896,239.26; del cual se encuentra programado para el presente año el monto de Q10,375,864, por lo que se considera viable la incorporación de Q133,226,883 en la presente gestión; asimismo señala que las inversiones temporales de los recursos, en referencia, son provenientes de las actividades económicas que el Instituto realiza con inversión de sus reservas acumuladas de años anteriores en diferentes entidades bancarias nacionales, las cuales son inversiones a plazo fijo bajo condiciones de poder retirarlos en el momento que lo requiera sin penalización alguna, siendo los fondos suficientes para financiar los gastos en el presente año con la fuente 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios.
4. Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos solicitados por el monto de Q133,226,883, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, tienen como propósito el pago de jubilaciones a Oficiales, Especialistas y beneficiarios del Régimen de Previsión Militar; así como cubrir el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas, derivado de la presente ampliación.
5. Por medio de la Resolución Número R-UP-02-PJFM-migm-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, la Unidad de Planificación del citado Instituto, resuelve que no existirá cambio de metas del producto número dos "Afiliados y Beneficiarios con Otorgamiento de Prestaciones".
6. La ampliación solicitada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
1	Instituto de Previsión Militar (IPM)	23.1.10	Disminución de caja y bancos	<u>133.226.883</u>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
5	Instituto de Previsión Militar (IPM)	32	<u>133.226.883</u>

Fuente de Financiamiento: 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios




**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA  
(Cifras en Quetzales)**

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>133,226,883</u></b>
<b>Instituto de Previsión Militar (IPM)</b>	<b><u>133,226,883</u></b>
Funcionamiento	133,226,883

7. Las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
- a. La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
  - b. La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones de ejecución presupuestaria y la gestión por resultados, y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;
  - c. La utilización adecuada del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos número 1 y el CO2 de egresos número 5, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) de la Entidad, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo. Así como notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados;
  - d. Emitir y aprobar en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) la reprogramación de transferencias corrientes, conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 10;
  - e. Ejecutar las acciones que correspondan, a efecto de respaldar financieramente la totalidad de los gastos previstos con la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios;
  - f. Efectuar el pago a la Contraloría General de Cuentas, según el Decreto Número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, derivado de la presente ampliación presupuestaria;
  - g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización del gasto público;
  - h. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada; y,



- i. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Previsión Militar (IPM) para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS NUEVE QUETZALES (Q456,002,509)**.

#### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, y considerando que conforme el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41 literal a); así como el Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q133,226,883)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y, por lo tanto, responsables de la ampliación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 7 del apartado





del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

*Lic. Jorge Mario López Pérez*  
Asesor de Presupuesto  
Dirección Técnica del Presupuesto

*Lic. Felipe José Villatoro Morales*  
Jefe del Depto. de Programación  
Presupuestaria de Seguridad y Defensa  
Dirección Técnica del Presupuesto

*Licda. Maria Maria Rios Gutierrez*  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto

ANEXO

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)  
PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2023

Asignación Inicial (Acuerdo Gubernativo Número 326-2022)	Q322,775,626
(+) Ampliación Presupuestaria solicitada en la presente gestión	<u>Q133,226,883</u>
<b>TOTAL:</b>	<b><u>Q456,002,509</u></b>

# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Previsión Militar (IPM), solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q133,226,883)**, para incorporar recursos provenientes de saldo de caja y bancos de ingresos propios, con el propósito de completar la asignación destinada al pago de jubilaciones a Oficiales y Especialistas afiliados al Régimen de Previsión Militar; así como cubrir el pago por servicios gubernamentales de fiscalización correspondiente.

Para el efecto, la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar (IPM) por medio de la Resolución Número SJDah-036-2023 contenida en el Acta Número 031-2023 de la sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, aprobó la ampliación solicitada con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios.

Respecto al Presupuesto de Ingresos, se incorporan asignaciones provenientes del saldo de caja y bancos de ingresos propios, dentro del rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos. Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos tienen como propósito incorporar los recursos provenientes de saldo de caja y bancos de ingresos propios, con el objetivo de completar la asignación destinada al pago de jubilaciones a Oficiales, Especialistas y beneficiarios del Régimen de Previsión Militar durante el presente ejercicio fiscal; así como cubrir el pago por servicios gubernamentales de fiscalización, derivado de la presente ampliación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como el Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Previsión Militar (IPM) en la cantidad de Q133,226,883 lo que permitirá contar con las asignaciones para cumplir con los compromisos de esa Entidad.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 21 ABR 2023

Resolución Número: 109 - 2023

**ASUNTO:** EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN DENTRO SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q133,226,883, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS.----

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficios números OF-UDAF-375-JHRA-jall-2023 y OF-UDAF-400-JHRA-jall-2023 de fechas 21 y 29 de marzo de 2023, el Instituto de Previsión Militar (IPM), solicita se le autorice una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q133,226,883, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de la Resolución Número SJDah-036-2023 contenida en el Acta Número 031-2023 de la sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, que tiene como objetivo cumplir con el pago de jubilaciones a Oficiales, Especialistas y beneficiarios del Régimen de Previsión Militar; así como cubrir el pago por servicios gubernamentales de fiscalización, derivado de la presente ampliación; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **000130** de fecha **20 ABR 2023**, en el que opina que la ampliación presupuestaria

solicitada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q133,226,883)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de las asignaciones solicitadas, ya que conforme lo establece el Decreto mencionado, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM) son autorizadores de egresos en

cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los créditos autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.


**RESUELVE:**

I) Procedente que se autorice la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q133,226,883)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como, los artículos 3 y 41 literal a), de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. III) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta la cual tiene como propósito incorporar recursos provenientes de saldos de caja y bancos de ingresos propios, que se destinarán al pago de jubilaciones a Oficiales, Especialistas y beneficiarios del Régimen de Previsión Militar durante el presente ejercicio fiscal; además de cubrir el pago por servicios gubernamentales de fiscalización, derivado de la presente ampliación; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que

se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **IV)** El Instituto de Previsión Militar (IPM), deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **VII) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Instituto de Previsión Militar (IPM), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente de su lado anverso (        folios).-----

  
**José Hugo Valle Alegria**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
**MSc. Edwin Martínez**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

